



**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES A FERNANDO MANUEL LARENAS DÍAZ**

RES. EX. N°2/ROL D-010-2017

Santiago, 19 OCT 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 559, de 9 de junio de 2017, que establece Orden de Subrogación; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

A. Antecedentes Generales

1. Que, con fecha 21 de febrero 2017, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-010-2017, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-010-2017. Lo antedicho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, por medio de la formulación de cargos contra Fernando Manuel Larenas Díaz (en adelante e indistintamente "el titular"), Rol Único Tributario N° [REDACTED], titular del establecimiento "Restaurant Costa Azul", ubicado en José Francisco Vergara N° 243, Quilicura, Región Metropolitana.

2. Que, conforme a lo señalado en N° de seguimiento 1170089514466 de Correos de Chile, con fecha 1 de marzo de 2017 se notificó al titular de los cargos formulados, y que a la fecha, don Fernando Manuel Larenas Díaz no presentó programa de cumplimiento o descargos.

3. Que por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, resulta necesario actualizar la información con la que cuenta este Fiscal Instructor, motivo por el cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

4. Que, finalmente, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

RESUELVO:

I. SOLICITAR la información que se indica a continuación a Fernando Manuel Larenas Díaz, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

i. Informar y describir cualquier tipo de medida de mitigación de ruidos adoptada, y asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos Molestos D.S. N° 38/2011, acompañando toda documentación que acredite la compra de material, pago por servicios, fotografías fechadas y georreferenciadas, que acrediten la instalación e implementación de dichas medidas, entre otros.

ii. Declaración de Renta Año Tributario 2017 (Formulario 22) de don Fernando Manuel Larenas Díaz. De forma complementaria, en caso de contar con ellos, acompañar los Estados Financieros (a saber, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo) o, en su caso, antecedentes de contabilidad que acrediten utilidades y pérdidas del recinto "Restaurant Costa Azul", correspondientes al año 2016.

II. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información requerida. La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago. Adicionalmente, se deberá enviar un correo a [REDACTED] y [REDACTED] notificando la entrega de dichos documentos.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de 4 días hábiles, contado desde la notificación del presente requerimiento e instrucción.

III. SEÑALAR, que la empresa deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Fernando Manuel Larenas Díaz, domiciliado en José Francisco Vergara N° 2481, Quilicura, Región Metropolitana.

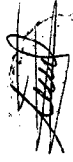


Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente






MIM/CAG



Carta Certificada:

- Fernando Manuel Larenas Díaz, José Francisco Vergara N° 243, Quilicura, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento

Rol 0-010-2017

INUTILIZADO